



Resolución Directoral

Lima, 28 diciembre de 2017

N° 401-2017-EF/43.01

VISTO: El Informe N° 626-2017-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 0056-2016-EF/43.03, la Oficina General de Administración aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2016-EF/43 – Primera Convocatoria, para la “Contratación del servicio de línea de transmisión de datos de contingencia entre la Sede Miraflores y San Isidro del Tribunal Fiscal”, por el valor estimado de S/ 103 200.00 (Ciento Tres Mil Doscientos con 00/100 soles);

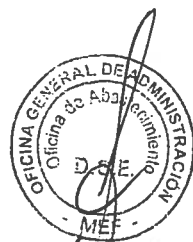
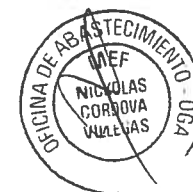
Que, mediante Memorando N° 473-2016-EF/43.01, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2016-EF/43 – Primera Convocatoria, para la “Contratación del servicio de línea de transmisión de datos de contingencia entre la Sede Miraflores y San Isidro del Tribunal Fiscal”; cuya convocatoria se realizó el 16 de junio de 2016;

Que, mediante Memorandos N° 1368-2017-EF/40.01 y N° 1371-2017-EF/41.01, el Tribunal Fiscal manifestó que ha dejado de persistir la necesidad de la contratación del servicio de línea de transmisión de datos de contingencia entre la Sede Miraflores y San Isidro del Tribunal Fiscal;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2016-EF/43 – Primera Convocatoria, para la “Contratación del servicio de línea de transmisión de datos de contingencia entre la Sede Miraflores y San Isidro del Tribunal Fiscal”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 30225, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda,



debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, mediante el literal h) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 438-2016-EF/43, se delegó en la Directora General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución Ministerial N° 438-2016-EF/43.


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2016-EF/43 – Primera Convocatoria, para la “Contratación del servicio de línea de transmisión de datos de contingencia entre la Sede Miraflores y San Isidro del Tribunal Fiscal”.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del comité de selección designados con Resolución Directoral N° 204-2016-EF/43.01 y a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, dentro del día siguiente de su aprobación.

Asimismo, el comité de selección y la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

Regístrese y Comuníquese.


Lic. NELLY RODRIGUEZ CUZCANO
Directora General
Oficina General de Administración

